

cero del artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Artículo 1.—Se declara “Día del Ejército” el 22 de junio de cada año, el cual será celebrado dentro de los cuarteles, fortalezas, plazas, naves o apostaderos pertenecientes al Ejército y la Marina de la República.

Artículo 2.— El Alto Comando del Ejército formulará cada año, con la debida anticipación, el programa que ha de regir los actos que se verificarán en ese día.

Artículo 3.—Por el departamento correspondiente se concederá franquicia de comunicaciones a todos los miembros del Ejército.

Artículo 4.— Queda derogado el decreto número 6-a, del 2 de septiembre de 1930.

DADO en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día seis de marzo del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Exequátur al Sr. Arnold Fabre como Cónsul de la República de Haití en Dajabón.— G. O. No. 4783, del 6 de Abril de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1239.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO:— Se concede Exequatur al Señor Arnold Fabre, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Haití en Dajabón, R. D.

Comuníquese y publíquese.

DADO en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco, años 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,